

Punta Arenas, 09 de abril 2024

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 43

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.640 del 18.12.2023 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; la Resolución N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución N° 96 de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N°146, de 2020, sobre delegación de facultades, y la Resolución Exenta N° 63, de 2021, que la complementa, la Res.Tra N°246/2/2023 sobre nombramiento de Director Regional de la XII DR Punta Arenas; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la **XII Dirección Regional Punta Arenas** debe efectuar el pago de los derechos de aseo domiciliarios de Sede Regional, correspondiente al año 2024.

2° Que, según lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 3.063 de Rentas Municipales, las municipalidades cobrarán un derecho trimestral por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosko y sitio eriazo. Cada municipalidad fijará anualmente la tarifa de acuerdo al costo real de sus servicios de aseo domiciliario.

3° Que, dichos derechos según el artículo 8° de la ley señalada en el considerando anterior, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de desperdicios provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casas, fábricas o negocios. Se entiende por extracción usual y ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de doscientos litros (doscientos decímetros cúbicos) de desperdicios de promedio diario.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en la letra d) del artículo 53 del Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no exista alternativas o sustitutos razonables, se encuentran excluidos del sistema de información.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE al Departamento de Administración de la XII Dirección Regional de Punta Arenas del Servicio de Impuestos Internos, a cancelar por concepto de derechos de aseo domiciliarios los siguientes valores, según los periodos que se indican:

AÑO	CUOTA	VENCIMIENTO	MONTO
2024	1era	30-04-2024	\$87.734
2024	2da	30-06-2024	\$87.734

II. AUTORIZASE el pago a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, RUT 69.250.200-0**, por un monto **\$175.468** (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS).

III. CÁRGUESE el gasto total, que asciende a **\$175.468** (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS), en un 100% al subtitulo 22, ítem 12.005, del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

DIRECTOR REGIONAL